

SEIDOR

# Política Antisoborno y Anticorrupción

**Código: CMP AB PO 01**

**Nombre del documento:** Política Antisoborno y Anticorrupción

**Versión:** V1

**Fecha de aprobación:** 28/11/2025

**Fecha de entrada en vigor:** 11/12/2025

**Área responsable:** Comité Global de Cumplimiento

**Ámbito de aplicación:** Global

**Estado del documento:** Vigente

**Aprobado por:** Consejo de Administración

## Marco Normativo Interno

La presente normativa se emite como desarrollo y complemento del apartado 6 b) del Código Ético (CMP-ET-MC-01), con el propósito de reforzar el compromiso institucional de la organización con los más altos estándares de integridad, estableciendo una política de **tolerancia cero frente a cualquier forma de Soborno, corrupción o conducta indebida**.

SEIDOR ha establecido un **Sistema Integrado de Gestión de Cumplimiento**, cuyo eje central es el Código Ético (CMP-ET-MC-01) y ha diseñado un conjunto estructurado de Manuales, políticas y procedimientos que establecen las normas aplicables a todas las entidades del Grupo en materia de cumplimiento normativo.

La presente **Política Antisoborno y Anticorrupción** forma parte del Sistema Integrado de Gestión y Cumplimiento y desarrolla los principios básicos en esta materia ya recogidos en los documentos mencionados.

Marco normativo interno	3
Contenido	4
1. Objeto	5
2. Alcance	5
3. Marco normativo	5
4. Principios rectores	5
5. Conductas prohibidas	6
6. Relaciones con la administración pública	8
6. Regalos, hospitalidad y cortesías	9
7. Donaciones y patrocinios	9
8. Conflictos de interés	10
9. Canal ético	10
10. Controles	10
11. Formación y comunicación	11
12. Supervisión, seguimiento y revisión	11
13. Consecuencias del incumplimiento	11
14. Control documental y aprobación	12

## 1. Objeto

La presente Política Antisoborno y Anticorrupción (la “**Política**”) tiene por objeto establecer los principios, compromisos y reglas que rigen la prevención, detección y sanción de cualquier forma de Soborno o corrupción en todas las sociedades que componen SEIDOR, garantizando la observancia de los más altos estándares éticos e institucionales.

Con el fin de garantizar una interpretación uniforme y coherente y de facilitar la comprensión de todos los documentos que componen el Sistema Integrado de Gestión de Cumplimiento, los términos en mayúscula en esta Política tienen el significado que se les ha atribuido en el Código Ético.

## 2. Alcance

Esta Política es de obligado cumplimiento para todos los Empleados y Colaboradores y cualesquier terceros que actúen en nombre o representación de SEIDOR.

Cuando existan versiones o desarrollos específicos de esta Política derivados de particularidades geográficas o societarias, tales versiones serán igualmente obligatorias dentro del ámbito que en ellas se determine.

## 3. Marco normativo

La Política desarrolla los principios y lineamientos contenidos en:

- Código Ético (CMP ET MC 01).
- Modelo de Prevención de Riesgos Penales (CMP RK MC 02) y su versión internacional (CMP-RK-MC-03).
- Política de Contratación con Administraciones Públicas (CMP AB PO 03).
- Procedimiento KYC y Diligencia Debida de Terceros (CMP DD PR 01).
- Procedimiento de Regalos, Hospitalidad y Cortesías (CMP AB PR 02).

Todas las normativas citadas están disponibles en la intranet corporativa o similar de cada país; aquellas aprobadas por el Consejo de Administración también son accesibles en la web corporativa.

## 4. Principios rectores

- **Cumplimiento riguroso de la legalidad.** SEIDOR mantiene un compromiso firme con el cumplimiento estricto de todas las leyes, normativas y reglamentos anticorrupción aplicables en cada uno de los países en los que opera. Ninguna circunstancia o interés comercial justifica la vulneración de la ley o la adopción de conductas inapropiadas.
- **Integridad, ética y transparencia.** Todas las actuaciones profesionales y comerciales deben desarrollarse conforme a los más altos estándares de honestidad, responsabilidad e integridad. SEIDOR promueve una cultura de transparencia que refuerza la confianza de clientes, socios, proveedores y autoridades.

- **Prohibición de Sobornos y Ventajas Indebidas.** Se prohíbe de manera absoluta ofrecer, prometer, conceder, solicitar o aceptar cualquier tipo de ventaja, beneficio o retribución indebida, ya sea económica o de otra naturaleza, con el propósito de influir en decisiones comerciales o administrativas. Esta prohibición se extiende a cualquier forma indirecta de Soborno a través de intermediarios, consultores o Terceros Relacionados.
- **Responsabilidad corporativa y ejemplaridad.** Los administradores, directivos, profesionales y colaboradores de SEIDOR deben actuar como referentes de conducta responsable, asegurando que todas las decisiones se adopten con objetividad, equidad y lealtad hacia la organización y sus grupos de interés.
- **Promoción de una cultura de cumplimiento.** SEIDOR fomenta la sensibilización y formación continua en materia de ética empresarial y anticorrupción. Todos los profesionales y colaboradores son responsables de conocer y aplicar las políticas internas, así como de informar cualquier sospecha o incumplimiento a través del canal de denuncia para ello habilitado.
- **Tolerancia cero ante la corrupción.** SEIDOR aplica una estricta política de tolerancia cero frente a cualquier forma de Soborno, fraude o conducta contraria a la integridad. Este principio se refleja en la relación con clientes, proveedores, entidades públicas y privadas, y en todos los proyectos en los que participe SEIDOR.

## 5. Conductas prohibidas

SEIDOR mantiene una política de tolerancia cero frente a toda forma de Soborno, corrupción o conducta análoga, ya sea cometida de forma directa o indirecta, en el ámbito público o privado y con independencia de la finalidad perseguida o del resultado obtenido. A tales efectos, se consideran expresamente prohibidas las siguientes conductas:

- Soborno activo o pasivo. La promesa, ofrecimiento, entrega, solicitud, aceptación o recepción, ya sea directamente o por intermediación, de cualquier beneficio no justificado, monetario o de otra naturaleza, con el propósito de obtener una actuación u omisión indebida por parte de una persona o entidad.

Asimismo, queda prohibida cualquier forma de pago, ventaja o beneficio canalizado a través de intermediarios, agentes o Terceros Relacionados que actúen en nombre de SEIDOR, cuando exista el riesgo de que tales pagos sean destinados, directa o indirectamente, a influir indebidamente en decisiones comerciales o administrativas. Toda relación con terceros deberá sustentarse en contratos transparentes y verificables, y será objeto de los controles previstos en el Procedimiento KYC y Diligencia Debida de Terceros (CMP DD PR 01).

- **Cohecho activo.** Prometer, ofrecer, entregar o facilitar a un funcionario público cualquier Ventaja Indebida para lograr una actuación u omisión contraria a los deberes propios de su cargo o retrasar actos de su competencia.
- **Cohecho pasivo.** Que un funcionario público solicite, acepte o reciba, para sí mismo o para un tercero, cualquier beneficio no justificado como contraprestación a una actuación u omisión indebida.
- **Corrupción en los negocios.** La promesa, ofrecimiento, entrega, solicitud o recepción de

beneficios indebidos, de carácter económico o de otra índole, entre personas físicas o jurídicas del sector privado, para favorecer o perjudicar indebidamente a una empresa en sus relaciones comerciales.

- **Tráfico de influencias.** El uso indebido, real o simulado, de relaciones personales o profesionales con autoridades o funcionarios para obtener una ventaja económica o comercial propia o de terceros.
- **Colusión y fraude contractual.** Concertar o arreglar licitaciones, ofertas o contratos públicos o privados con el objetivo de alterar los resultados de adjudicación, falsear la competencia o defraudar al Estado o a entidades públicas.
- **Obstrucción a la justicia.** Coaccionar, amenazar, intimidar u ofrecer ventajas a terceros para influenciar declaraciones, impedir actuaciones procesales o manipular evidencias en causas administrativas o judiciales.
- **Extorsión.** Emplear violencia, coacción o amenazas para obligar a una persona a realizar u omitir un acto jurídico o comercial a cambio de una Ventaja Indebida.
- **Financiación ilegal de partidos políticos.** Otorgar recursos, donaciones u otros apoyos a partidos políticos, coaliciones o candidatos, fuera de lo permitido por la ley o con expectativa de un beneficio comercial.
- **Pagos de facilitación.** Realizar pagos, de cualquier importe, destinados a acelerar o garantizar la ejecución de actos rutinarios o servicios ordinarios por parte de funcionarios públicos o terceros. Estos pagos constituyen Soborno y están estrictamente prohibidos.
- **Manipulación tecnológica o cibernética.** La utilización indebida de sistemas digitales, inteligencia artificial o identidades virtuales para crear, modificar o difundir información falsa, suplantar identidades o influenciar procesos de decisión corporativos o públicos.
- **Ocultamiento y falsificación de información.** Alterar, manipular u ocultar registros contables, contractuales o digitales para encubrir pagos, beneficios o transacciones irregulares

A título orientativo, se incluyen a continuación ejemplos de conductas o situaciones que pueden constituir, o aparentar constituir, Soborno, corrupción u otras prácticas contrarias a la integridad y la transparencia. Esta lista no es exhaustiva y cualquier actuación de naturaleza similar deberá ser comunicada de inmediato al Comité Global de Cumplimiento para su análisis y adecuada gestión.

- Prometer, ofrecer o entregar a una persona, directa o indirectamente, cualquier beneficio económico o en especie, para influir o recompensar una decisión profesional, contractual o administrativa.
- Solicitar o aceptar dinero, regalos, viajes, préstamos o ventajas personales para realizar o acelerar una gestión administrativa o comercial.
- Realizar un Pago de Facilitación a funcionarios públicos o representantes de organismos públicos para agilizar trámites o autorizaciones, incluso si las cantidades son reducidas.
- Utilizar intermediarios, agentes o consultores para canalizar pagos o beneficios indebidos a terceros, autoridades o empleados de empresas cliente.
- Intentar obtener información privilegiada o no pública de un proceso de licitación o contrato mediante dádivas o favores indebidos.

- Decidir o recomendar la adjudicación de un contrato de SEIDOR a una empresa en la que trabaje un familiar o allegado sin haber declarado el conflicto de intereses.
- Aceptar invitaciones a comidas, viajes o actividades de ocio ofrecidas por un proveedor con la finalidad de obtener trato de favor o influir en decisiones comerciales.
- Incluir en un contrato cláusulas de pago o comisiones desproporcionadas, no justificadas o sin servicios acreditables reales.
- Efectuar donaciones, patrocinios o colaboraciones con entidades o asociaciones a propuesta de un funcionario público o representante institucional con el fin de obtener una ventaja comercial.
- Ofrecer beneficios o regalos a clientes o empleados de otras empresas para influir en decisiones de adjudicación o contratación.
- Facilitar ventajas indebidas a un tercero (por ejemplo, un amigo, familiar o socio comercial) mediante información confidencial o el uso de recursos corporativos.
- Ofrecer viajes institucionales o visitas a instalaciones cubriendo gastos de acompañantes o actividades recreativas sin relación profesional directa.
- Solicitar el ingreso de pagos en cuentas diferentes a las designadas en los contratos o en nombre de terceros no identificados en la relación contractual.
- Solicitar o aceptar descuentos o contraprestaciones para beneficio personal aprovechando relaciones comerciales de SEIDOR.
- Realizar subcontrataciones o adquisiciones sin justificación técnica o económica que encubran pagos o incentivos ilícitos.

Toda persona empleada o colaboradora de SEIDOR debe abstenerse de participar, directa o indirectamente, en cualquiera de estas prácticas o en situaciones que puedan interpretarse como una Ventaja Indebida. La detección de conductas de este tipo debe notificarse de inmediato a través de los canales de comunicación establecidos o mediante el Canal Ético de SEIDOR.

## 6. Relaciones con la administración pública

Toda relación, contacto o interacción con Funcionarios Públicos, organismos e instituciones del sector público —ya sea de ámbito nacional, autonómico, local o supranacional— deberá desarrollarse conforme a los más altos estándares de transparencia, legalidad, imparcialidad e integridad, garantizando un comportamiento ético y responsable en cada actuación.

Dada la relevancia que para SEIDOR tienen las relaciones con las Administraciones Públicas, la compañía ha implantado la Política de Contratación con Administraciones Públicas (CMP AB PO 03), que regula de manera específica los principios de conducta, límites, responsabilidades y controles internos aplicables a toda interacción con autoridades, funcionarios o representantes públicos. Esta política complementa las disposiciones de la presente Política y refuerza la prevención de riesgos de Soborno, tráfico de influencias o ventajas indebidas, asegurando que cualquier gestión con el sector público se lleve a cabo bajo criterios de legalidad, equidad y máxima transparencia.

## 6. Regalos, hospitalidad y cortesías

Los Empleados y Colaboradores de SEIDOR únicamente podrán ofrecer o aceptar regalos, atenciones, hospitalidad o cualquier otro beneficio similar cuando estos tengan un carácter estrechamente institucional, de cortesía razonable y valor moderado, y no puedan interpretarse como una influencia indebida o generar conflicto de intereses en las relaciones comerciales o profesionales. Para garantizar la transparencia y uniformidad en la aplicación de esta directriz, el Comité Global de Cumplimiento podrá establecer límites económicos orientativos para los obsequios y atenciones permitidos. En ningún caso podrán admitirse regalos o invitaciones cuyo valor agregado, individual o acumulado, superen los umbrales establecidos en el Procedimiento de Regalos, Hospitalidad y Cortesías (CMP AB PR 02).

En ningún caso se permitirá la entrega o aceptación de regalos en efectivo, equivalentes monetarios, beneficios personales o de lujo, ni la extensión de atenciones a familiares o allegados. Del mismo modo, quedan prohibidas las invitaciones, viajes o actividades recreativas que no guarden una relación legítima y proporcional con fines profesionales.

No se permitirá ofrecer o aceptar regalos, invitaciones o favores durante procesos de contratación, negociación o licitación con clientes, proveedores o entidades públicas o privadas, a fin de evitar cualquier percepción de influencia indebida o conflicto de intereses. Esta restricción aplica desde el inicio de las conversaciones comerciales hasta la formalización del contrato, su novación o resolución del proceso.

Cualquier situación que exceda los límites razonables previstos en esta Política requerirá de autorización previa y por escrito del Responsable del Comité Global de Cumplimiento.

El Comité Global de Cumplimiento podrá revisar periódicamente estos registros y establecer límites cuantitativos o criterios adicionales según el riesgo asociado, la naturaleza del evento o la relación con el tercero involucrado.

## 7. Donaciones y patrocinios

Cualquier donación, patrocinio o contribución, ya sea monetaria o en especie, solo podrá realizarse con fines legítimos, sociales o corporativos y deberá estar plenamente alineada con los valores de transparencia e integridad de la organización.

Tales aportaciones requerirán una evaluación previa de riesgo, la autorización previa y por escrito del Comité Global de Cumplimiento y la documentación correspondiente a fin de garantizar su finalidad, trazabilidad y ausencia de conflictos de interés.

En ningún caso podrán otorgarse donaciones o patrocinios que puedan ser interpretados como un medio para influir indebidamente en decisiones públicas o privadas, ni que beneficien a partidos políticos o sus miembros de forma directa o indirecta.

## 8. Conflictos de interés

SEIDOR declara obligatorio que cualquier persona sujeta a esta Política identifique y comunique oportunamente al Comité Global de Cumplimiento cualquier situación real, potencial o aparente de conflicto de interés que pueda afectar a la objetividad e imparcialidad en sus decisiones.

## 9. Canal ético

SEIDOR dispone de un Canal Ético confidencial y seguro, accesible a través del sitio <https://compliance.seidor.com/#/>.

Los Empleados y Colaboradores de SEIDOR tienen el deber de comunicar -a través de este Canal- cualquier comportamiento ilícito, irregularidad o infracción detectada contraria al Código Ético y su normativa interna de desarrollo, conforme a lo previsto en el Procedimiento de Reporte y Canal Ético (CMP-DC-PR-05) y podrán plantear las consultas que pudieran surgirles sobre la aplicación o interpretación del Código Ético y su normativa interna de desarrollo.

Las denuncias y comunicaciones de posibles incumplimientos serán gestionadas por el Comité Global de Cumplimiento de forma confidencial, objetiva e independiente, de acuerdo con lo previsto en dicho Procedimiento de Reporte y Canal Ético de SEIDOR.

Se garantizará la protección de la identidad del denunciante y la prohibición absoluta de cualquier acto de represalia o discriminación, siempre que la comunicación se haya realizado de buena fe y sobre la base de una convicción razonable.

## 10. Controles

La evaluación de riesgos de Soborno y corrupción se realizará al menos una vez al año, o cuando concurran cambios significativos en el entorno geográfico, operacional o normativo. Los resultados de esta evaluación serán documentados y utilizados para la revisión de controles y medidas de mitigación.

El Comité Global de Cumplimiento, junto a los responsables de procesos, deben identificar, evaluar y documentar riesgos de corrupción mediante la aplicación del Procedimiento KYC y Diligencia Debida de Terceros (CMP DD PR 01) antes de formalizar relaciones con terceros.

Además, los riesgos asociados con la corrupción y el Soborno se identifican y se valoran periódicamente con carácter global, tanto a nivel España como a nivel de las Filiales internacionales. Los resultados se plasman en los correspondientes mapas de riesgos. En función de los resultados que arrojen los mapas de riesgos, el Comité Global de Cumplimiento determina anualmente el umbral del riesgo a partir del cual ha de incrementarse el nivel de control y propondrá al Consejo de Administración las acciones de mejora necesarias.

Las conclusiones de los controles se incorporarán como base de mejora para los planes de acción y de mejora continua de la presente Política, garantizando la retroalimentación permanente del Sistema Integrado de Gestión de Cumplimiento.

Los controles financieros y no financieros se diseñarán e implementarán en coordinación con las áreas contables y de auditoría interna, asegurando la trazabilidad de todas las transacciones y registros contables relativos a pagos, donaciones, comisiones y gastos de representación.

## 11. Formación y comunicación

SEIDOR promoverá la formación continua y periódica de todos los Empleados y Colaboradores en materia de integridad, prevención de la corrupción y gestión de conflictos de interés, garantizando que los Empleados y Colaboradores dispongan del conocimiento, las competencias y la sensibilización necesarias para actuar conforme a los más altos estándares éticos y a los principios de esta Política.

La presente Política será difundida activamente y puesta a disposición pública a través de la intranet corporativa o similar de cada país asegurando su conocimiento y comprensión por parte de todos los Empleados y Colaboradores, socios comerciales y terceros relacionados. Asimismo, podrá ser incorporada a los contratos o acuerdos con socios y proveedores estratégicos, reafirmando el compromiso compartido con la transparencia y la integridad empresarial.

## 12. Supervisión, seguimiento y revisión

El Comité Global de Cumplimiento será responsable de supervisar la adecuada implementación, cumplimiento y eficacia de la presente Política, asegurando que sus principios se integren en todos los niveles de la organización.

Entre sus funciones se incluye la realización de controles periódicos, la elaboración de informes de seguimiento dirigidos a la Alta Dirección y la propuesta de acciones correctivas o de mejora en caso de detectar desviaciones o riesgos de incumplimiento.

Asimismo, esta Política será revisada por el Comité Global de Cumplimiento como mínimo una vez al año, o siempre que se produzcan cambios normativos, estructurales u operativos relevantes que puedan afectar a su alcance o aplicación. Dichas revisiones deberán documentarse formalmente y sus conclusiones servirán de base para la actualización de esta Política y de los restantes documentos del Sistema Integrado de Gestión de Cumplimiento. SEIDOR promoverá la mejora continua conforme al ciclo Plan Do Check Act.

## 13. Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de la presente Política o de cualquiera de los procedimientos derivados de ella en caso de que los hubiere, será objeto de investigación formal y documentada, conforme a los mecanismos establecidos en el Procedimiento Disciplinario por Incumplimiento (CMP DC PR 05) y demás disposiciones internas de Seidor.

Dicho incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de medidas disciplinarias proporcionales a la gravedad de los hechos, incluyendo las sanciones laborales, civiles o penales previstas en la normativa vigente.

Asimismo, el Comité Global de Cumplimiento garantizará que todos los incidentes sean evaluados de manera objetiva, se documenten las acciones adoptadas y se apliquen medidas correctivas orientadas a la prevención de futuras infracciones.

## 14. Control documental y aprobación

Esta Política ha sido aprobada por el Órgano de Administración de SEIDOR, en fecha 28 de noviembre de 2025 y forma parte del Sistema Integrado de Gestión de Cumplimiento de SEIDOR como documento CMP-AB-PO-01.

### Control de versiones:

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable	Aprobado por
1.0	28/11/2025	Emisión inicial de la Política Antisoborno y Anticorrupción	Área de Compliance Corporativo Global	Consejo de Administración

En nombre del Consejo de Administración <b>Sergi Biosca Arpa</b>	El responsable del Comité Global de Cumplimiento <b>Ainhoa Santamaría Benito</b>
---	---





[seidor.com](http://seidor.com)



SEIDOR | 2025